



Contrato de Participación de Elegibilidad

La participación en actividades co-/extracurricular y el atletismo de TUSD es un honor y un privilegio y, como tal, conlleva una responsabilidad para que el estudiante siga las reglas y regulaciones, incluyendo las siguientes:

REGLAS DE PARTICIPACION

Cualquier uso, participación con *o posesión de drogas ilegales o alcohol, o el uso de cualquier forma de tabaco en cualquier momento durante el período de participación en las actividades co-/extracurriculares y/o de atletismo, dentro o fuera del campus, puede resultar en acción disciplinaria apropiada.

* "Participación con" dichas sustancias deberá interpretarse ampliamente y deberán incluir, pero no se limita a las siguientes situaciones:

- A. Posesión personal o uso de tales drogas, alcohol o tabaco, en cualquier momento y cualquier lugar; o
- B. Estar en un vehículo de motor cuando el alcohol o las drogas están presentes ilegalmente, sin tener en cuenta si el estudiante es el conductor o el pasajero o si el estudiante está en la posesión personal de cualquier alcohol o drogas; o
- C. Permitir el consumo ilegal de alcohol o uso de drogas en su vivienda o local de uno; o
- D. Estar en un edificio o en las instalaciones o de otra manera en compañía de otros, incluyendo pero no limitado a sus compañeros, cuando el alcohol se consume por menores de edad o las drogas están siendo utilizadas o poseídas ilegalmente.

La acción disciplinaria apropiada de acuerdo con estas reglas es independiente de cualquier otra disciplina que de otra manera se quede imponer. La acción disciplinaria bajo estas reglas será determinada por la consideración de todos los hechos y circunstancias de una situación particular, sino que puede incluir, como mínimo, las siguientes sanciones:

POR DELITOS DE DROGAS Y ALCOHOL

1. **Primera ofensa** después de firmar el *Contrato de Actividad Co-/Extra Curricular y de Participación Elegibilidad Atlético* para cualquier actividad co-/extracurricular o temporada deportiva:

Para atletismo y actividades co-/extracurriculares

El estudiante puede ser suspendido de la membresía y participación en todas las actividades relacionadas con ese equipo co-/extracurricular o equipo atlético (incluyendo la práctica del equipo) por catorce (14) días calendarios.

Para el gobierno estudiantil (ASB/OFICIAL DE LA CLASE)

El estudiante puede ser suspendido de toda participación del gobierno estudiantil para el resto del año escolar.

2. **Secunda ofensa** después de firmar el *Contrato de Actividad Co-/Extra Curricular y de Participación Elegibilidad Atlético* para cualquier actividad co-/extra-curricular o temporada atlética:

Para Atletismo

- a. Si la segunda ofensa ocurrió dentro de la misma temporada como la primera ofensa, el estudiante podrá ser suspendido por el resto de la temporada
- b. Si la segunda ofensa ocurre en una temporada diferente que la primera ofensa, el estudiante podrá ser suspendido de la participación (incluyendo la práctica) por 28 días calendarios.

Para Actividades de Co-/Extra-Curricular

El estudiante puede ser suspendido de todas las actividades extracurriculares por 28 días.

3. **Tercer ofensa** después de firmar el *Contrato de Actividad Co-/Extra Curricular y de Participación Elegibilidad Atlético* para cualquiera actividad co-/extracurricular o temporada atlética: El estudiante podrá ser suspendido de toda participación co-/extracurriculares y atléticos para el resto del año escolar.

PARA DELITOS RELACIONADOS CON TABACO

Todas las infracciones con respecto al uso de tabaco pueden resultar en que el estudiante sea suspendido de la membresía y participación en todas las actividades relacionados con esa actividad co-/extra curricular o equipo deportivo por siete (7) días calendarios.

PARA DELITOS DE ACOSO CIBERNÉTICO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Todos los casos de acoso cibernético relacionado con la escuela y/o el uso de los medios sociales (por ejemplo, Instagram, Facebook, Twitter, Vine, etc.), que resultan en una interrupción sustancial al proceso educativo, pueden constituir una violación del *Contrato de Actividad Co-/Extra Curricular y de Participación Elegibilidad Atlético*.

(Nota: violaciones pueden ocurrir dentro o fuera de la escuela y a través del uso de dispositivos personales digitales, que incluyen pero no están limitadas a, teléfonos celulares, cámaras digitales, computadoras personales, netbooks, iPods y iPads,)

La acción disciplinaria bajo estas reglas será determinada por la consideración de todos los hechos y circunstancias de una situación particular, sino que puede incluir como mínimo las siguientes penas:

1. **Primera ofensa** después de firmar el *Contrato de Actividad Co-/Extra Curricular y de Participación Elegibilidad Atlético* para cualquier actividad co-/extra-curricular o temporada atlética:

Para atletismo y actividades co-extraescolares

El estudiante puede ser suspendido de la membresía y participación en todas las actividades relacionadas de co-/extracurriculares o equipo atlético (incluyendo la práctica del equipo) por siete (7) días calendarios.

Para el gobierno estudiantil (ASB/OFICIAL DE LA CLASE)

El estudiante puede ser suspendido de toda participación de gobierno estudiantil para el resto del año escolar.

2. **Secunda ofensa** después de firmar el *Contrato de Actividad Co-/Extra Curricular y de Participación Elegibilidad Atlético* para cualquier actividad co-/extracurricular o la temporada atlética:

Para atletismo

- a. Si la segunda infracción ocurrió dentro de la misma temporada como la primera ofensa el estudiante puede ser suspendido por el resto de la temporada
- b. Si la segunda ofensa ocurre en una temporada diferente que la primera ofensa el estudiante podrá ser suspendido de la participación (incluyendo práctica) por 14 días calendarios.

Para actividades co-/extra-curriculares

El estudiante puede ser suspendido de todas las actividades extracurriculares por 14 días.

3. **Tercer ofensa** después de firmar el *Contrato de Actividad Co-/Extra Curricular y de Participación Elegibilidad Atlético* para cualquier actividad co-/extracurricular extra o la temporada atlético: el estudiante puede ser suspendido de toda participación en actividades co-/extracurriculares y atléticas para el resto del año escolar.

PROCEDIMIENTOS DE APLICACION

- A. Los estudiantes de TUSD y sus padres deberán de firmar el *Contrato de Actividad Co-/Extra Curricular y de Participación Elegibilidad Atlético* reconociendo la aceptación de estas reglas antes de participar en cualquiera actividad extra-curricular (incluso el gobierno estudiantil) o actividad atlética. Los padres serán notificados si el contrato es violado y de la acción disciplinaria tomada.
- B. Una vez que se firma el contacto de elegibilidad y participación, este documento sigue en vigor para el resto del año escolar para participación de toda actividad co-/extracurricular y actividad atlético.
- C. El estudiante que firmo el contrato para una actividad que ya no esta en sesión todavía se considera bajo los auspicios de la elegibilidad y de participación. Por lo tanto, si el estudiante viola alguna de las reglas en cualquier momento hasta el final del año, él/ella puede ser suspendido de la participación en cualquier actividad desde el momento de la violación durante el tiempo necesario (que puede coincidir con los primeros días de la próxima actividad). El estudiante también acumula un "strike" incluso si él/ella no está activo en alguna actividad específica en el momento de la violación.
- D. La administración escolar es responsable de que la administración y aplicación del *Contrato de Actividad Co-/Extra Curricular y de Participación Elegibilidad Atlético* conforme a estas reglas será definitiva.
- E. Violación del *Contrato de Actividad Co-/Extra Curricular y de Participación Elegibilidad Atlético* puede resultar en una suspensión más larga, pérdida de posición de liderazgo, y la inhabilitación de los premios de la actividad co-/extracurricular o equipo de atletismo, según lo determinado por el consejero, entrenador y/o directrices de la organización.

La seguridad de los estudiantes es nuestra principal preocupación y TUSD no quiere perjudicar a los estudiantes tratando de actuar responsablemente en situaciones que no de sus propias decisiones. Por lo tanto, un estudiante que no ha utilizado y que no se encuentre en posesión de alguna de las sustancias anteriores no será considerado para delitos co-/extracurriculares o delitos atléticos en los siguientes casos:

- (a) dejar inmediatamente los locales donde las sustancias anteriores son/han sido utilizadas o poseídas ilegalmente;
- (b) Ayudar a alguien que ha usado o abusado en exceso algunas de las sustancias mencionadas poniéndose en contacto con un adulto responsable, o transportándolos a un lugar seguro. Cualquier persona que no se puede ser despertado debe ser transportada a la sala de emergencia por el personal del EMS (LLAME 911).

Yo / Nosotros entendemos y acepto las reglas anteriores de elegibilidad y participación, así como las consecuencias por la violación de esas reglas para actividades extracurriculares y deportivas. Además, reconocemos que hemos recibo la Hoja Informativa de Opioides para Pacientes.

Escuela de Asistencia	Grado	
Imprimir el Nombre del Estudiante	Firma	Fecha
Imprimir el Nombre del Padre/Tutor	Firma	Fecha